

de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal



AUTORIZA **PERMISO FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

7807 RESOLUCIÓN Nº

CHILLAN VIEJO,

2 8 DIC 2015

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundidas con todos sus textos modificatorios; los dispuesto en el D.F.L. Nº 1 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070" que aprobó el Estatuto de lo Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan, ley Nº 19.378, que regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica, el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el Texto refundido Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio Nº 678 del 23.05.2000 que reemplaza al Decreto Alcaldicio Nº 519 del 19.05.1999, delega atribuciones al Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio (E) Nº 4946 del 23.09.2014, que asigna función transitoria a Don Ricardo Moya Ramírez en ausencia del Jefe DAEM (R).

b) La Resolución Exenta de los Establecimientos presentada por los funcionarios que se indica, con fecha 24.12.2015, para que se les conceda Permiso con goce de remuneración.

RESOLUCIÓN:

1.-AUTORIZASE Permiso

Administrativo a los Funcionarios que se indica:

Rut	Nombre	Desde	Hasta	Días	Unidad
7509813-8	CARRASCO CONTRERAS MARIA CECILIA	24/12/2015 a.m.	24/12/2015 a.m.	0.5	DAEM - SEP
7509813-8	CARRASCO CONTRERAS MARIA CECILIA	29/12/2015 a.m.	31/12/2015 a.m.	2.5	DAEM - SEP
15162602-5	FLORES QUINTERO CAROLINA AURORA •	23/12/2015 a.m.	23/12/2015 a.m.	0.5	Jardín, Padre Hurtado
15163110-K	GUZMAN BASTIAS MANUEL FERNANDO •	23/12/2015 a.m.	24/12/2015 a.m.	1.5	DEPTO EDUC ADMINISTRACION
16447794-0	NAVARRETE QUIJADA FRANCISCO JAVIER*	28/12/2015 a.m.	31/12/2015 a.m.	3.5	DEPTO EDUC ADMINISTRACION

ANOTESE, COMUNIQUESE YARCHIVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

TARIO

RMR / HHH / OFS / FOT. / Distribución: Secretario Municipal, Interesado (4), Educación.

ROO MOYA RAMIREZ FFE DAEM (S)